

NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - Nº 16032

LUNES 24 DE MAYO DE 2021

1

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

R.D. Nº D000156-2021-PENSION65-DE.- Aprueban la versión actualizada de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE **2**

PRODUCE

R.M. Nº 000145-2021-PRODUCE.- Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE **3**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. Nº 475-2021-MTC/01.- Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio **6**

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Fe de Erratas R.D. Nº D000064-2021-COFOPRI-DE **6**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Res. Nº 002-2021-GAU-OSITRAN.- Aprueban la publicación del Proyecto del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña - Cayalti - Oyotún", presentado por Concesión Valle del Zaña S.A. **6**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Res. Nº 076-2021-ATU/PE.- Designan Subdirectora de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU **8**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. Nº 005-2021-J-ODECMA-CSJLIMANORTE/PJ.- Aprueban cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias en los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, durante el año judicial 2021 **8**

Res. Adm. Nº 000411-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ.- Aprueban nómina de Martilleros Públicos a ser inscritos en el Registro de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al año judicial 2021 **10**

ORGANISMOS AUTONOMOS

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. Nº 01515-2021.- Modifican el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad **11**

PODER EJECUTIVO**DESARROLLO E
INCLUSION SOCIAL****Aprueban la versión actualizada de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE****RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº D000156-2021-PENSION65-DE**

San Isidro, 23 de mayo del 2021

VISTOS:

El Informe Nº D000259-2021-PENSION65-UO de la Unidad de Operaciones, el Informe Nº D000172-2021-PENSION65-UTI de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorando Nº D000240-2021-PENSION65-UA de la Unidad de Administración, el Memorando Nº D000217-2021-PENSION65-UCI de la Unidad de Comunicación e Imagen, el Memorando Nº D000195-2021-PENSION65-UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe Nº D00276-2021-PENSION65-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 273-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", documento técnico normativo de gestión que formaliza la estructura orgánica del Programa, orientando el esfuerzo institucional al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, describiendo entre otros aspectos, las funciones específicas de las unidades que lo integran y la descripción detallada y secuencial de los principales procesos técnicos y/o administrativos;

Que, el literal h) del artículo 9 del mencionado Manual de Operaciones, establece como función de la Dirección Ejecutiva: aprobar, modificar y derogar las directivas, reglamentos y otras normas técnico-operativas y administrativas internas que requiera el programa para su funcionamiento, de acuerdo a las políticas sectoriales y lineamientos que establezca el MIDIS. Del mismo modo, el literal i) del mencionado artículo 9 prescribe que la Dirección Ejecutiva emite Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 44 de la Constitución Política del Perú establece que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad y promover el bienestar general que se fundamenta en

la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, el Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, la misma que fue prorrogada, a través de los Decretos Supremos Nº 020-2020-SA, Nº 027-2020-SA, Nº 031-2020-SA y Nº 009-2021-SA, a partir del 07 de marzo de 2021 hasta por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, en el marco del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, se emite el Decreto Supremo Nº 184-2020-PCM, de fecha 30 de noviembre de 2020, que declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos Nº 201-2020-PCM, Nº 008-2021-PCM, Nº 036-2021-PCM, Nº 058-2021-PCM y Nº 076-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 01 de mayo de 2021;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 010-2021 se establece medidas adicionales extraordinarias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, el mismo que en el numeral 2.1 de su artículo 2, autoriza el otorgamiento excepcional y por única vez de un subsidio monetario complementario de S/ 600,00 (seiscientos y 00/100 soles), a favor de: a) aquellos hogares en condición de pobreza y pobreza extrema de acuerdo con el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH); b) aquellos hogares beneficiarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y/o aquellos hogares con algún integrante que sea beneficiario del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS); c) aquellos hogares no comprendidos en los literales a y b precedentes, cuyos integrantes no se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), o en la planilla privada, exceptuándose a los pensionistas y a la modalidad formativa;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 023-2021-PCM se establece medidas adicionales extraordinarias a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 010-2021 y modificatorias para reducir el impacto negativo en la economía de los hogares afectados por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria a nivel nacional, autorizando el otorgamiento del subsidio monetario complementario dispuesto por el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 010-2021, a favor de los hogares elegibles de los departamentos y provincias incorporados al nivel de alerta extremo por un periodo de catorce (14) o más días calendario, mediante Decreto Supremo de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE de fecha 10 de abril de 2021, se aprobaron los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por COVID-19", cuyo objetivo es canalizar los casos registrados en la plataforma del subsidio monetario, para aquellos hogares cuyo perceptor seleccionado para su cobro presenta dificultades;

Que, mediante Informe Nº D000259-2021-PENSION65-UO formula la propuesta de actualización de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral

Nº D000111-2021-PENSION65-DE, considerando que durante el proceso de implementación de los mismos se ha identificado la necesidad de efectuar la modificación del plazo para la recepción de solicitudes por cambio de perceptor en la plataforma <https://casos.bono600.gob.pe/?id=8> hasta el 27 de mayo de 2021, ampliando la oportunidad de cobro de los hogares beneficiarios;

Que, mediante Informe Nº D000172-2021-PENSION65-UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información emite opinión favorable para la actualización de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE, al encontrarse conforme con las actividades asignadas a dicha unidad, las cuales guardan relación con las acciones realizadas para el otorgamiento de los subsidios monetarios;

Que, mediante Memorando Nº D000240-2021-PENSION65-UA la Unidad de Administración pone en conocimiento el Informe Nº D000004-2021-PENSION65-TRAM del responsable de Trámite Documentario, emitiendo opinión favorable para la actualización de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE;

Que, mediante Memorando Nº D000217-2021-PENSION65-UCI, la Unidad de Comunicación e Imagen emite opinión favorable para la modificación de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE;

Que, mediante Memorando Nº D000195-2021-PENSION65-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable para la modificación de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE, al considerar que permitirá atender a un mayor número de hogares que requieran acceder al proceso de cambio de perceptor, a través del registro de dichas solicitudes en la plataforma informática dispuesta para ello;

Que, el artículo 7 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, señalándose, además, que el régimen de la eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17 del TUO, es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley Nº 27444 dispone que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, mediante el Informe Nº D000276-2021-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para la modificación de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE, con lo cual se amplía el plazo para

la recepción de solicitudes por cambio de perceptor en la plataforma <https://casos.bono600.gob.pe/?id=8>, hasta el 27 de mayo de 2021, encontrándose en concordancia a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia Nº 010-2021 y su ampliatoria;

Que, estando a las facultades de la Dirección Ejecutiva y contando con la visación del Jefe de la Unidad de Operaciones, del Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, del Jefe de la Unidad de Administración designado temporalmente, de la Jefa designada temporalmente de la Unidad de Comunicación e Imagen, de la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 081-2011-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial Nº 273-2017-MIDIS, el Decreto de Urgencia Nº 010-2021 y el Decreto de Urgencia Nº 023-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, con eficacia anticipada al 16 de mayo de 2021, la versión actualizada de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobados mediante Resolución Directoral Nº D000111-2021-PENSION65-DE, la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que las solicitudes por cambio de perceptor en la plataforma <https://casos.bono600.gob.pe/?id=8> sean recepcionadas hasta el día 27 de mayo de 2021, conforme a lo dispuesto en la versión actualizada de los "Lineamientos de cambio de perceptor de los subsidios monetarios otorgados por el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en el marco de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por el COVID-19", aprobada en el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- Notificar el presente acto resolutorio a la Unidad de Operaciones, la Unidad de Tecnologías de la Información, la Unidad de Administración, la Unidad de Comunicación e Imagen y la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial El Peruano y que la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", en el plazo de 02 días hábiles de emitido el presente acto resolutorio, efectúe su publicación en el portal institucional del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65": www.pension65.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MABEL GÁLVEZ GÁLVEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Asistencia Solidaria
Pensión 65

1955637-1

PRODUCE

Aprueban el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 000145-2021-PRODUCE

Lima, 23 de mayo de 2021

VISTOS: Los Oficios Nos. 169-2021-PRODUCE-INNOVATEPERU.CE y 173-2021-PRODUCE-

INNÓVATEPERÚ.CE de la Dirección Ejecutiva (e) del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE; el Memorando N° 00000675-2021-PRODUCE/DVMYPE-I del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria; el Proveído N° 00001804-2021-PRODUCE/DVPA del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura; el Oficio N° 00000162-2021-PNIPA/DE e Informe N° 042-2021-PRODUCE-PNIPA-UPP/UAL del Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura - PNIPA; el Memorando N° 00000540-2021-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000130-2021-PRODUCE/OPM de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 00000350-2021-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, los Programas son creados en el ámbito de competencia del Poder Ejecutivo, en un Ministerio o en un Organismo Público, mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. Asimismo, indica que los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece;

Que, el artículo 17 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que un programa es una forma de organización desconcentrada que adopta una entidad para resolver un problema, una situación crítica o implementar una política pública, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenece; no tiene personería jurídica pero puede contar con identidad organizacional para el cumplimiento de las funciones que determine su norma de creación y para la ejecución de sus procesos conforme se establezca en su Manual de Operaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 53 y 54 de los Lineamientos de Organización del Estado el Manual de Operaciones es el documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura funcional de los Programas; siendo que la estructura del Manual de Operaciones incluye las disposiciones generales, la estructura funcional, la identificación de los bienes y servicios que entrega el programa y la descripción de los procesos que los generan, así como el anexo (organigrama);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE se crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, sobre la base del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, el cual PROINNOVATE fusiona por absorción en calidad de entidad absorbente, el cual se encuentra en el ámbito del Ministerio de la Producción y depende funcionalmente del Despacho Ministerial; estando la dirección y conducción de dicho Programa Nacional a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce la representación legal;

Que, el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación tiene por objeto impulsar, incrementar y consolidar la innovación, el desarrollo tecnológico, el desarrollo productivo y el emprendimiento en el país, lo cual implica de manera no limitativa la innovación en los procesos productivos, el emprendimiento innovador y el fortalecimiento de capacidades en innovación empresarial, transferencia, absorción, adaptación y difusión tecnológica hacia las empresas; ello para contribuir al crecimiento de la competitividad y productividad de las empresas y los sectores para el crecimiento de la economía, el bienestar

social, la protección del medio ambiente y el desarrollo sostenible;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE establece que el Ministerio de la Producción aprueba, mediante Resolución Ministerial, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario contado a partir de la vigencia del Decreto Supremo;

Que, la Dirección Ejecutiva (e) del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE, mediante los Oficios Nos. 169-2021-PRODUCE-INNOVATEPERÚ.CE y 173-2021-PRODUCE-INNOVATEPERÚ.CE, propone y sustenta al Ministerio de la Producción el Manual de Operaciones del referido Programa Nacional, señalando que ha sido revisado por las áreas técnicas del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad – INNOVATE PERÚ, dependiente del Despacho Viceministerial de MYPE e Industria;

Que, el Programa Nacional de Innovación en Pesca y Acuicultura – PNIPA, dependiente del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, mediante el Oficio N° 00000162-2021-PNIPA/DE e Informe N° 042-2021-PRODUCE-PNIPA-UPP/UAL, señala que la propuesta del Manual de Operaciones está conforme al Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE y no se contraponen a la normativa e instrumentos aplicables al PNIPA;

Que, a través del Memorando N° 00000540-2021-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000130-2021-PRODUCE/OPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción emite opinión favorable del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE en el marco de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, para efectos de continuar con la implementación del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE resulta necesario aprobar su Manual de Operaciones, en el marco de la normativa vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 009-2021-PRODUCE, que crea el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación - PROINNOVATE, que consta de tres (03) títulos, cincuenta y cinco (55) artículos y un (01) Organigrama; el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS CHICOMA LÚCAR
Ministro de la Producción

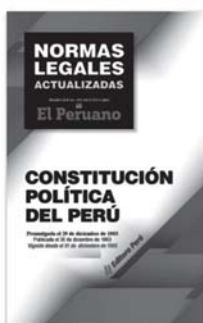
1955635-1

NLA Normas Legales
Actualizadas

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE INFORMADO CON LO ÚLTIMO EN NORMAS LEGALES



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NUESTRO PORTAL

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

Preguntas y comentarios:
normasactualizadas@editoraperu.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Designan Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 475-2021-MTC/01

Lima, 21 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0785-2020-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo Único.— Designar al señor Julio César García Estrada en el cargo de Director de la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO GONZÁLEZ CHÁVEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1955622-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000064-2021-COFOPRI-DE

Mediante Oficio N° D000582-2021-COFOPRI-DE, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° D000064-2021-COFOPRI-DE, publicada en la edición del día 12 de mayo de 2021.

DICE:

“(...)

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 073-2018-COFOPRI/DE, de fecha 10 de abril de 2017.

(...)”

DEBE DECIR:

“(...)

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 073-2017-COFOPRI/DE, de fecha 10 de abril de 2017.

(...)”

1955634-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION EN INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PUBLICO

Aprueban la publicación del Proyecto del “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña - Cayalti - Oyotún”, presentado por Concesión Valle del Zaña S.A.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ATENCIÓN AL USUARIO N° 002-2021-GAU-OSITRAN

Lima, 20 de mayo de 2021

VISTO:

La carta N° Concesión Valle del Zaña-114858g-21 de fecha de recepción 21 de abril de 2021, presentada por la Entidad Prestadora Concesión Valle del Zaña S.A., a través de la cual solicita la aprobación de su proyecto de “Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayalti – Oyotún”; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y sus modificatorias, establece que el OSITRAN tiene como misión regular el comportamiento de los mercados en los que actúan las Entidades Prestadoras, así como el cumplimiento de los contratos de concesión, cautelando de forma imparcial y objetiva los intereses del Estado, de los inversionistas y de los usuarios a fin de garantizar la eficiencia en la explotación de la infraestructura bajo su ámbito;

Que, mediante Ley N° 29754, se dispone que el OSITRAN es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao;

Que, los literales e) y f) del numeral 3.1 del artículo 3° de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, y sus modificatorias, establece que los Organismos Reguladores ejercen dentro del ámbito de su competencia, la función de solución de controversias y la función de solución de reclamos de los usuarios de los servicios que regulan;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM, y sus modificatorias, el OSITRAN se encuentra facultado para resolver en la vía administrativa, las controversias y reclamos que

surjan entre las Entidades Prestadoras y entre éstas y los usuarios;

Que, el artículo 12° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias del OSITRAN, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 019-2011-CD-OSITRAN y sus modificatorias, dispone que las Entidades Prestadoras deben contar con un Reglamento de Atención de Reclamos propio, habiéndose establecido en dicha norma el contenido mínimo del referido Reglamento;

Que, el numeral 4 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias, establece que es función de la Gerencia de Atención al Usuario de OSITRAN emitir opinión respecto de las propuestas de Reglamentos de Atención de Reclamos que presenten las Entidades Prestadoras, conforme a la normativa sobre la materia, en coordinación con la Gerencia de Supervisión y Fiscalización y otros órganos de OSITRAN, según corresponda;

Que, mediante Carta N° Concesión Valle del Zaña-16754-2020 de fecha de recepción 25 de noviembre de 2020, la Entidad Prestadora Concesión Valle del Zaña S.A. solicitó la aprobación de su proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayaltí – Oyotún";

Que, a través de los Memorandos N° 523-2020-GAU-OSITRAN y 524-2020-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario solicitó a la Gerencia de Asesoría Jurídica y a la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, respectivamente, la revisión del proyecto de Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de Usuarios remitido por la referida Entidad Prestadora, a efectos de que dichas Gerencias remitan sus comentarios y/u observaciones correspondientes;

Que, en atención a ello, mediante los Memorandos N°494-2020-GAJ-OSITRAN y 2484-2020-GSF-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Supervisión y Fiscalización remitieron sus comentarios al proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayaltí – Oyotún", respectivamente;

Que, mediante los Oficios N° 576-2020-GAU-OSITRAN, 0023-2021-GAU-OSITRAN, 042-2021-GAU-OSITRAN y 078-2021-GAU-OSITRAN, la Gerencia de Atención al Usuario trasladó a la Entidad Prestadora las observaciones advertidas al referido proyecto de

Reglamento; en atención a ello, a través de la Carta N° Concesión Valle del Zaña-114858g-21, la Entidad Prestadora remitió a la Gerencia de Atención al Usuario la versión actualizada del mencionado proyecto;

Que, en virtud del principio de transparencia que rige el accionar del OSITRAN y en mérito a la solicitud de aprobación presentada por Concesión Valle del Zaña S.A., corresponde disponer que el proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayaltí – Oyotún", presentado por la Entidad Prestadora sea debidamente publicado, a efectos que los usuarios e interesados puedan presentar sus comentarios y/o sugerencias sobre el contenido del mismo;

Por lo expuesto, y estando a lo dispuesto en (i) el numeral 9.6 del artículo 9° del Reglamento General del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-PCM y sus modificatorias, y (ii) el numeral 4 del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y disponer que la misma, así como el contenido del Proyecto del "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayaltí – Oyotún", presentado por Concesión Valle del Zaña S.A., sean difundidos en el Portal Institucional del OSITRAN y en el Portal Web de la mencionada Entidad Prestadora.

Artículo 2°.- Otorgar un plazo de quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial "El Peruano", a efectos que los usuarios e interesados remitan sus comentarios y/o sugerencias al Proyecto de "Reglamento de Atención y Solución de Reclamos de los Usuarios del Tramo Vial Nuevo Mocupe- Zaña – Cayaltí – Oyotún", a través del buzón electrónico: usuarios@ositrn.gob.pe.

Artículo 3°.- Notificar la presente resolución a Concesión Valle del Zaña S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGELA ARRESCURRENAGA SANTISTEBAN
Gerente de Atención al Usuario (e)

1955271-1

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

COMUNICADO

SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL QUE DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA SE RECIBIRÁN LAS PUBLICACIONES OFICIALES SÓLO EN MODO VIRTUAL COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

- HORARIO DE RECEPCIÓN POR CORREO:
 - LUNES A VIERNES, 8:30 AM a 5:30 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 8:30 AM a 5:30 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- HORARIO DE RECEPCIÓN PORTAL PGA:
 - LUNES A VIERNES, 9:00 AM a 7:00 PM
 - SÁBADOS, DOMINGOS, FERIADOS, 9:00 AM a 6:00 PM (sólo publicaciones para día siguiente)
- CORREO PARA COTIZACIONES : cotizacionesnll@editoraperu.com.pe
- CORREO PARA PUBLICACIONES : normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD DE TRANSPORTE URBANO PARA LIMA Y CALLAO

Designan Subdirectora de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la ATU

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 076-2021-ATU/PE

Lima, 23 de mayo de 2021

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera;

Que, el literal e) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo Nº 003-2019-MTC, establece que la Presidencia Ejecutiva tiene la función de designar, entre otros, a los titulares de los órganos de línea, de asesoramiento y de apoyo, así como de las unidades orgánicas de ser el caso;

Que, se encuentra vacante el cargo de Subdirectora/a de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU, cargo considerado de confianza;

Contando con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y estando a las funciones establecidas en los literales e) y t) del artículo 16 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, aprobada por Decreto Supremo Nº 003-2019-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a partir de la fecha, a la señora CAROLINA MARIA MC CALLOCK SILVA, en el cargo de Subdirectora de la Subdirección de Sanción de la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la señora CAROLINA MARIA MC CALLOCK SILVA y a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA ESPERANZA JARA RISCO
Presidenta Ejecutiva

1955632-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Aprueban cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias en los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, durante el año judicial 2021

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

Oficina Desconcentrada de Control
de la Magistratura
Jefatura

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 005-2021-J-ODECMA-CSJLN/PJ

Independencia, diecisiete de mayo de dos mil veintiuno.-

VISTOS Y CONSIDERANDO, y;

Conforme lo establecido en el artículo 12 numeral 2 del ROF de Ocm, aprobado por Resolución Administrativa Nº 242-2015-CE-PJ, es función de Jefatura de Odecma programar las visitas judiciales ordinarias en las diferentes dependencias jurisdiccionales.

En ejercicio de dicha función, corresponde a Jefatura de Odecma de Lima Norte, establecer el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, al año judicial 2021.

Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa Nº 000173-2020-CE-PJ, del 25 de junio del 2020, ha aprobado el “Protocolo Temporal de Audiencias Judiciales Virtuales durante el Periodo de Emergencia Sanitaria” que sirve de guía para la realización de las audiencias judiciales en un entorno virtual mediante el uso de herramientas tecnológicas y con ello asegurar la continuidad de los procesos judiciales y administrativos, con independencia de la materia e instancia, claro está respetando las medidas de distanciamiento social decretados con motivo de la emergencia sanitaria a consecuencia del brote del COVID-19; ello en tanto subsista el periodo de emergencia sanitaria y no sea posible la realización de audiencias presenciales, sin peligro de afectar el derecho a la salud pública e integridad de las personas.

Bajo este contexto, la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Lima Norte (ODECMA-Lima Norte) a efectos de reguardar el derecho fundamental a la salud de los usuarios judiciales (quejosos), de los servidores judiciales y de los Jueces, acatando las disposiciones legales y administrativas ya citadas, dispone llevar a cabo las “Visitas Judiciales Ordinarias” a través del aplicativo tecnológico “Google HangoutsMeet” (videoconferencia), con la finalidad de evaluar la conducta y desempeño funcional de los jueces y auxiliares jurisdiccionales.

Asimismo, verificar el uso del aplicativo “JUEZ TE ESCUCHA, PROGRAMA TU CITA” y servicio de notificaciones electrónicas, entre otras acciones previstas por la ley, como de cumplimiento obligatorio.

Además, se atenderá a través del aplicativo tecnológico “Google HangoutsMeet” (videoconferencia), las quejas verbales formuladas por los usuarios judiciales; en relación a la conducta de magistrados y auxiliares jurisdiccionales (demoras injustificadas en emitir sentencia, trámite de los procesos, entre otros); para lo cual deberán efectuarse las coordinaciones y comunicaciones respectivas, siendo imprescindible el uso razonable y puntual de los tiempos.

Por las consideraciones expuestas, el Órgano Desconcentrado de Control.

RESUELVE:

1.- APROBAR el cronograma de Visitas Judiciales Ordinarias, que como anexo forma parte de la presente resolución, en los diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, durante el año judicial 2021, a partir del mes de junio del presente año.

2.- Disponer que la Unidad Desconcentrada de Investigaciones y Visitas Judiciales ejecute las Visitas Judiciales Ordinarias programadas; debiendo el Jefe de la Unidad conjuntamente con los magistrados integrantes y asistentes impulsar las acciones pertinentes para que el cronograma elaborado se cumpla dentro del plazo establecido.

3.- Comunicar la presente resolución a la Oficina de Control de la Magistratura, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Consejo Ejecutivo Distrital y a la Gerencia de Administración Distrital de este Distrito Judicial, para la publicación en el diario oficial El Peruano. Publíquese y cúmplase.

CELINDA ENEDINA SEGURA SALAS
 Jefa
 Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura
 Corte Superior de Justicia de Lima Norte

ANEXO

VISITA JUDICIAL ORDINARIA – CRONOGRAMA 2021

MES	ÓRGANO JURISDICCIONAL
JUNIO	<p><u>Juzgados de Comas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados de Paz Letrado de Comas <p><u>Juzgados de San Martín de Porres</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados de Paz Letrado de San Martín <p><u>MBJ de Condevilla-CSJLN</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados: Familia, Civil y Paz Letrados
JULIO	<p><u>Sede Parque Zonal-Carabayllo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados: Civil, Mixto, Paz Letrados Juzgado Civil Transitorio de Carabayllo (Tungasuca) Juzgado de Familia (Sub Especialidad Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar) <p><u>MBJ de Los Olivos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados: Familia, Civil y Paz Letrados <p><u>Sede Huandoy – NCPP</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados de Investigación Preparatorio Permanentes y Transitorios <p><u>Sede NCPP Los Olivos – Los Alisos</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados Penales Unipersonales Transitorios de Los Olivos
AGOSTO	<p><u>MBJ de Carabayllo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados de Investigación Preparatoria Permanentes Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio <p><u>Sede NCPP Punchauca- Carabayllo</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados Penales Unipersonales Transitorios <p><u>Sede Farfán:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados de Familia de Independencia <p><u>Sede Macedo- Familia Civil</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 2º Juzgado de Paz letrado de Independencia

MES	ÓRGANO JURISDICCIONAL
SEPTIEMBRE	<p><u>Sede Central</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgado Penal Colegiado Permanente 1º Juzgado Penal Colegiado Transitorio Juzgados de Investigación Preparatoria de Independencia Juzgados Penales Unipersonales de Independencia <p><u>Sede Naranjal (ubicación: Sede Central)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 12º, 13º, 14º y 15º Juzgado de Investigación Permanentes de Independencia <p><u>Sede Naranjal (ubicación: Sede Macedo)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 13º, 14º y 15º Juzgados Penales Unipersonales Permanentes de Independencia (antes Sede Naranjal)
OCTUBRE	<p><u>Sede Av. Perú NCPP-SMP (Condevilla)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgado Penal Unipersonal Permanente Juzgados de Investigación Preparatoria Permanentes Juzgados de Investigación Preparatoria Transitorios <p><u>Sede Av. Perú NCPP-ZARZAMORA (Condevilla)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados Penales Unipersonales Transitorios <p><u>Central</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados Civiles de Independencia Juzgado de Paz Letrado de Transito y Seguridad Vial de Independencia <p><u>Sede Comisaria</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 3º Juzgado de Paz Letrado de Independencia <p><u>Juzgados de Canta</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgado Mixto Juzgado de Paz Letrado. Juzgado de Investigación Preparatorio Permanente Juzgado Penal Unipersonal Transitorio
NOVIEMBRE	<p><u>Sede Módulo de Violencia Familiar</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados de Familia (Sub Especialidad Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar) <p><u>Sede Macedo- Laboral</u></p> <ul style="list-style-type: none"> Juzgados de Trabajo Juzgados de Trabajo Transitorios Juzgados de Paz Letrado Laboral Permanentes Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorios <p><u>Sede Macedo - Penal</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 1º Juzgado Penal Colegiado Transitoria 1º Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Independencia. 1º Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Independencia
DICIEMBRE	<p><u>Módulo de Protección y Módulo Penal – Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar-SNEJ (competencia territorial en todo el Distrito Judicial)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> 18º Juzgado de Familia (Sub Especialidad Violencia contra la Mujer e integrantes del grupo familiar), competencia territorial en todo el Distrito Judicial, con exclusión del Distrito de Carabayllo.

MES	ÓRGANO JURISDICCIONAL
DICIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> 16° Juzgado de Investigación Preparatoria (Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar) 17° Juzgado de Investigación Preparatoria (Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar) 18° Juzgado de Investigación Preparatoria (Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar) 16° Juzgado Penal Unipersonal de (Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar) 17° Juzgado Penal Unipersonal de (Sub Especializado en Delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar) 18° Juzgado Penal Unipersonal de (Sub Especializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar) Juzgado Penal Colegiado Especializado: Integrados por 16°, 17° y 18° Juzgados Unipersonales Sub Especialidad en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, competencia territorial en todo el Distrito Judicial.
	<u>Sede Central</u>
	<ul style="list-style-type: none"> Salas Civiles de Independencia
	<u>Sede Central</u>
	<ul style="list-style-type: none"> Salas Penales de Apelaciones Permanentes Primera Sala Penal de Apelaciones Transitoria
	<u>Sede Macedo- Laboral</u>
	<ul style="list-style-type: none"> Sala Laboral Permanente
	<u>Sede Macedo - Penal</u>
	<ul style="list-style-type: none"> 2° Sala Penal de Apelaciones Transitoria

1955430-1

Aprueban nómina de Martilleros Públicos a ser inscritos en el Registro de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al año judicial 2021

Presidencia de la Corte Superior
de Justicia de Lima Norte

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000411-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 18 de mayo de 2021

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 072-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, las Resoluciones Administrativas Nros. 329-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ y 335-2021-P-CSJLIMANORTE-PJ del 26 y 27 de abril

del 2021, respectivamente; el Oficio N° 168-2021-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 14 de mayo del 2021 remitido por la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, Mariela Mendoza Ortiz; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Jefatural N° 072-2021-SUNARP-Z.R.N°IX/JEF, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) dispone la habilitación Anual para ejercer el cargo de Martillero Público, durante el año 2021.

Segundo.- Por resoluciones administrativas del antecedente, esta Presidencia dispuso el inicio del proceso de inscripción o revalidación de inscripción de los Martilleros Públicos en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al año judicial 2021, observando los requisitos previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

Tercero.- Mediante Oficio que antecede, la Jefa de la Unidad de Servicios Judiciales, remite el Oficio N° 043-2021-CSJ-USJ-GAD-CSJLIMANORTE-PJ, cursado por el Coordinador de Servicios Judiciales, informando que el proceso ha culminado, razón por la que remite la lista de cincuenta y cuatro (54) Martilleros Públicos que integrarán la nómina para el presente año.

Cuarto.- La Ley N° 27728, Ley de Martillero Público (Diario Oficial "El Peruano", 24.5.2002) se regula la actividad del Martillero Público autorizado para llevar a cabo ventas en remate o subasta pública, mientras que por Decreto Supremo N° 008-2005-JUS, en su artículo 4°, dispone que todo martillero público mantendrá su inscripción vigente mediante la habilitación anual para el ejercicio de sus funciones.

Quinto.- Atendiendo a los considerandos precedentes y con la finalidad de dar cumplimiento a las normas acotadas, siendo necesario asegurar la continuidad del servicio de los Martilleros Públicos, como órganos de auxilio judicial; en virtud de las facultades conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, resulta procedente emitir el acto administrativo de aprobación de la nómina de Martilleros Públicos que prestarán servicios en esta Corte Superior, para el periodo 2021.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la nómina de Martilleros Públicos a ser inscritos en el Registro de Martilleros Públicos de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, correspondiente al año judicial 2021; según el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales ingrese al Sistema informático respectivo, la nómina de Martilleros Públicos acotada, la cual debe ser destinada para su designación correspondiente.

Artículo Tercero.- DISPONER que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General Poder Judicial, Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, Oficina de Imagen Institucional, y de los interesados para su conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN MARÍA LÓPEZ VÁSQUEZ
Presidenta

1955431-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS
DE PENSIONES**

Modifican el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad

RESOLUCIÓN SBS N° 01515-2021

Lima, 21 de mayo de 2021

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 504-2021 se aprobó el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad; y se modificó el Reglamento de Auditoría Interna, aprobado por la Resolución SBS N° 11699-2008, el Reglamento de Auditoría Externa, aprobado por Resolución SBS N° 17026-2010, el Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, aprobado por Resolución SBS N° 272-2017, el Reglamento de Riesgo Operacional, aprobado por Resolución SBS N° 2116-2009, el Reglamento de Tarjetas de Crédito y Débito, aprobado por Resolución SBS N° 6523-2013, y el Reglamento de Operaciones con Dinero Electrónico aprobado por Resolución SBS N° 6283-2013;

Que, las modificaciones introducidas por la mencionada resolución poseen como objetivo establecer un marco de referencia para el sistema de gestión de seguridad de la información y para el fortalecimiento de las capacidades de ciberseguridad y de los procesos de autenticación de las empresas, tomando en cuenta para ello, los estándares y buenas prácticas internacionales;

Que, se ha considerado conveniente incorporar a las empresas emisoras de dinero electrónico dentro del grupo de empresas que pueden solicitar autorización para la aplicación del Régimen Simplificado del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Ciberseguridad (SGSI-C), para lo cual deben presentar un informe que sustente la razonabilidad de la solicitud, así como establecer requisitos proporcionales para los almacenes generales de depósito; y modificar los aspectos referidos a la contratación de un servicio significativo de procesamiento de datos, a fin de precisar la estrategia de salida de los servicios a cargo del proveedor y modificar el plazo de entrega de información a la Superintendencia del servicio significativo de procesamiento de datos contratado;

Que, por lo mencionado anteriormente, es necesario, modificar el Reglamento para la Gestión de la Seguridad de la Información y la Ciberseguridad;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, de Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, de Seguros, de Riesgos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 7 y 9 del artículo 349 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias y en uso de la excepción establecida en el numeral 3.2 del artículo 14 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Modificar los párrafos 4.3 y 4.6 del artículo 4 de la Resolución SBS N° 504-2021, conforme se indica a continuación:

“Artículo 4. Proporcionalidad del sistema de gestión de seguridad de la información y ciberseguridad (SGSI-C)

4.3 Las disposiciones descritas en el Capítulo II, Subcapítulo V del presente Reglamento son de aplicación obligatoria a las siguientes empresas (Régimen Simplificado):

- a) Banco de Inversión;
- b) Empresa de Seguros y/o Reaseguros, no contempladas en el párrafo 4.4;
- c) Entidad de Desarrollo a la Pequeña y Micro Empresa – EDPYME;
- d) Empresa de Transferencia de Fondos;
- e) Derrama y Caja de Beneficios bajo control de la Superintendencia;
- f) La Corporación Financiera de Desarrollo –COFIDE;
- g) El Fondo MIVIVIENDA S.A.;
- h) Empresas afianzadoras y de garantías; y
- i) El Banco Agropecuario.

4.6. En caso las empresas del Sistema Financiero y las empresas emisoras de dinero electrónico listadas en el párrafo 4.2 encuentren limitaciones materiales para cumplir con el Régimen General pueden solicitar autorización para la aplicación del Régimen Simplificado del presente Reglamento, para lo cual deben presentar un informe que sustente la razonabilidad de la solicitud, en términos del tamaño, la naturaleza y la complejidad de sus operaciones, la cual será respondida por la Superintendencia en el plazo de sesenta (60) días hábiles.”

Artículo Segundo.- Modificar los párrafos 24.2 y 24.3 del artículo 24 de la Resolución SBS N° 504-2021, conforme se indica a continuación:

“Artículo 24. Servicios significativos de procesamiento de datos

24.2 La empresa debe cumplir los siguientes aspectos referidos a la contratación de un servicio significativo provisto por terceros para el procesamiento de datos, que incluye servicios en nube, de manera complementaria a lo establecido en los artículos 22 y 23 del presente Reglamento, según corresponda: (...)

c) Contar con una estrategia de salida de los servicios a cargo del proveedor que permita retomar operaciones por cuenta propia o mediante otro proveedor. Dicha estrategia debe prever, entre otros aspectos, las acciones necesarias para la migración de la información a los recursos de la empresa o de otro proveedor. (...)

24.3 La empresa debe informar a esta Superintendencia sobre el servicio contratado, el proveedor involucrado, los niveles de servicio acordados, infraestructura tecnológica utilizada, así como los procedimientos y responsables para dar cumplimiento a los literales del a) al f), y según corresponda g) del párrafo anterior; como máximo treinta (30) días calendario después de iniciar la provisión del procesamiento de datos.”

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL SOCORRO HEYSEN ZEGARRA
Superintendente de Banca, Seguros y AFP

1955432-1

Portal de Gestión
de Atención al Cliente

PGA

La **solución digital** para publicar **normas legales** y **declaraciones juradas**.



SENCILLO

Herramienta amigable para publicar dispositivos en la separata Normas Legales.



RÁPIDO

Agiliza los trámites de publicación utilizando canales virtuales.



SEGURO

Trámite validado mediante firma digital del responsable de la institución.

Escanea el código QR



Whatsapp
915 248 103



Email
pgaconsulta@editoraperu.com.pe

*Simplificando acciones,
agilizando procesos*

www.elperuano.pe/pga